

Señores

**Juzgado Primero (1°) Civil del Circuito de Girardot Cundinamarca**

**E. S. D.**

Proceso: Declarativo de pertenencia  
Radicado: 25307-31-03-001-2018-00190-00  
Demandante: Sandra Milena Chaparro  
Demandado: Jorge Enrique Salazar Beltrán  
Asunto: Descorro traslado del recurso de reposición

**Luis Francisco Rodríguez Molina**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.017 de Bogotá y con la tarjeta profesional de abogado número 111.750 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte actora en reconvención Sandra Milena Chaparro dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito descorro traslado del recurso de reposición en los siguientes términos:

Mediante auto de fecha 21 de enero del presente año se negó solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para el día 03 de febrero del año en curso. Sin embargo, este despacho mediante auto de fecha 02 de febrero del 2021, por problemas de salud del señor Juez reprogramo la audiencia para el día 16 de marzo del presente año.

En consecuencia, considero que ha pasado un tiempo mas que prudencial para que el apoderado realizara los actos tendientes a tener conocimiento del expediente, teniendo en cuenta, además, que mediante auto de fecha 27 de enero del presente año, se le reconoció personería jurídica al Dr. Fredy Arley Mateus Torres.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la diligencia esta programada para el 16 de marzo del presente año y que se ha reprogramado siendo esta la tercera fecha que se fija para realizar la diligencia, el apoderado aun tiene tiempo suficiente para tener conocimiento del expediente y el juzgado debe propender para suceda antes de la fecha programada.

En razón de lo anterior, solicito negar el recurso presentado por la contraparte, toda vez que aún tiene el tiempo necesario para acceder al expediente.

Atentamente,



**Luis Francisco Rodríguez Molina.**  
**C.C. 79.626.017 de Bogotá.**  
**T.P. No.111.750 del C. S. de la J.**